

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES Y EL IPEA N° 4 \_ CHACRA DE LA MERCED.**

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**, con domicilio legal en Vélez Sarsfield 1611, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, **Mgter. Ing. Pablo Recabarren**, según Ord. 6-HCS-2012, por una parte y el IPEA N° 4 \_ Chacra de la Merced, con domicilio legal en Camino Chacra de la Merced km 6 y 1/2, en la localidad de Córdoba., en adelante **LA ESCUELA** representada en este acto por el director de la escuela, **Prof. Hugo Rubén Marchi**. DNI: 29.224.884, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración el que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

El objetivo del presente convenio es la colaboración para la realización de actividades formativas, científicas, educativas y compromiso social acordes a las necesidades que plantea LA ESCUELA y que LA FACULTAD pueda ejecutar.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA ACTIVIDAD**

La FACULTAD, a través de su Secretaria de Extensión; se compromete a generar los vínculos con docentes de esta casa de estudio para generar las actividades de ciencia ciudadana, investigación y compromiso social requeridas por LA ESCUELA. En la definición y realización de actividades estará presente la directora de la Escuela, o en su defecto a quien ella designe.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL LUGAR**

Las actividades del presente convenio se realizarán en la ESCUELA localizada en la localidad de Potrero de Garay. Además, se desarrollarán en conjunto entre las partes visitas guiadas para los alumnos de LA ESCUELA.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD**

La FACULTAD, designa a los profs. Carlos Marcelo García Rodríguez, José M. Díaz Lozada y Cecilia Pozzi Piacenza como responsables académicos de las actividades que se realicen en el marco de este convenio. Estas actividades encuadran dentro de las actividades docentes de las personas mencionadas. La ESCUELA designa a la Prof<sup>a</sup>. Verónica Barrionuevo. DNI N°: 24974881. como responsable e interlocutor en las actividades que se realicen. En caso de visitas o traslados, la Facultad se encargará de gestionar y proveer seguro de ART como así también todo lo pertinente para el traslado de su personal. En caso de que en la actividad participen alumnos regulares de la facultad, la misma se encargará de proveer el seguro a los mismos a través de su Área Económico-Financiera. La escuela por su parte tramitará los seguros

de ART de sus docentes como así también los permisos y seguros de los estudiantes a su cargo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVICION**

Los docentes designados por la FACULTAD junto a la responsable de LA ESCUELA serán los responsables de dar el seguimiento a las actividades de ciencia ciudadana que se realicen en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, debiéndose notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación de, por lo menos, treinta días corridos.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes diciembre de 2023.